

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-AYUGE-FR-021
	FORMATO ACTA GENERAL	Versión N°:	1
		Vigencia:	13-08-2018

Acta Consecutivo No.	N/A	Lugar y Fecha	SECOM 21 de septiembre de 2018
Oficina Productora	DECON		
Asunto	REUNIÓN PROCESO N° 030-00-F-CACOM-3-GRUAL-2018 cuyo objeto es el EL SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA INCLUIDOS LOS SUMINISTROS REQUERIDOS PARA EL COMANDO AEREO DE COMBATE N° 3.		
Hora Inicio	10:00	Hora Finalización	12:00 horas
Participantes	LISTADO ANEXO		
Ausentes			

Orden del día:

1. Instalación de la Audiencia
2. Verificación de los asistentes.
3. Intervención por parte del Supervisor
4. Intervención del señor Coronel **CARLOS FEDERICO BALCAZAR GARCIA** Segundo Comandante y Ordenador del Gasto
5. Intervención por parte del **CONTRATISTA** a través de su representante legal o apoderado.
6. Intervención de los demás asistente.
7. Elaboración del acta.

Desarrollo:

DESARROLLO

1. INSTALACIÓN DE LA REUNIÓN

Ordenador del gasto: el Señor Coronel **CARLOS FEDERICO BALCAZAR GARCIA**, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 94.384.664 de Cali, en su calidad de **Segundo Comandante y Ordenador del Gasto del CACOM-3**, debidamente facultado para adelantar procesos de contratación en uso de sus facultades legales y reglamentarias, de conformidad con la Resolución Ministerial de Delegación del gasto vigente No. 4519 del 27 de mayo de 2016, quien en consecuencia representa al COMANDO AEREO DE COMBATE N° 3 con NIT 800.141.629-9 y da inicio a la presente reunión y se les informa a la asistencia que la presente se está grabando.

2.- VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA Y DILIGENCIAMIENTO DE LA PLANILLA.

El Señor Coronel **CARLOS FEDERICO BALCAZAR GARCIA** Segundo Comandante y Ordenador del Gasto del CACOM-3, procede a identificar a las personas que se encuentran en el recinto y acreditadas para actuar dentro de la presente diligencia, quienes suscriben la planilla de asistencia que hace parte integral de la presente acta, la empresa contratista **COMPANÍA DE ASEOS ASEOCAR LTDA**, identificado con NIT 890.107.386-8 representada por la señora ELSA ANGULO y AURISTELA VARELA, el señor Capitán DERWIN ROJAS ALZAMORA, Jefe Departamento financiero, la Abogada Subteniente MAYERLYN ESTEFAY MONSALVE RANGEL, como Jefe Departamento de contratos (e), el señor Capitán MARIO VEGA VANEGAS, como representante del Grupo de Apoyo, el señor Profesional de Defensa PD4 CARLOS SILVA, en representación de la oficina de control interno, el señor Teniente CHRISTIAN GUTIERREZ VEGA como Supervisor de la Orden de compra N° 26340 del contrato de Prestación de servicios N° 030-00-F-CACOM-3-GRUAL-2018 por parte del Grupo de Apoyo Logístico.

3- INTERVENCION DEL SUPERVISOR

El supervisor recuerda al contratista que la fecha de entrega de los insumos, que de acuerdo al acta de adición la fecha de entrega de los insumos es del 10 al 20 de cada mes, y ya al día de hoy no han entregado los elementos de este mes. Es desgastante porque

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-AYUGE-FR-021
	FORMATO ACTA GENERAL	Versión N°:	1
		Vigencia:	13-08-2018

tal y tengo facilidades para entrar, tengo un fichero, y la persona que quiere hacernos daño aprovecha la situación del trabajador y le dice que si quiere ganarse unos pesitos y solo tiene que hacer tal cosa, ya sea sacando material, tomando fotos de estos documentos o nos informe que actividad hay al interior de la unidad.

Las personas con problemas económicos se vuelven vulnerables y pueden volverse en contra nuestra, por eso es muy importante para nosotros que ustedes tengan bien a sus empleados, que ese empleado sea un empleado motivado, que en el momento que una persona que quiere hacernos daños le propone algo, pueda decir no le hago a eso, porque mi trabajo es tan bueno, porque lo estaría colocando en riesgo y no acepto.

Ustedes dirán que el Coronel si es exagerado, pero ya paso en otra Unidad, nosotras las monitoreamos constantemente, no es que ellos vengan a darnos quejas, no es eso, nosotros con nuestra redes de inteligencia dentro de la Unidad les sacamos las palabras y les comenzamos a buscar información a estas personas externas para saber cuál es su fiabilidad hacia nosotros. Ellos nos mencionan que su pago no es mensual, y comienzan las necesidades y se vuelven vulnerables.

Les pido un gran favor que comiencen a trabajar en eso; los dineros que nosotros les pagamos no es una suma nada despreciable, y nosotros les pagamos precisamente es para que esas personas tengan sus sueldos a tiempo, como dice la Ley y ustedes tener una ganancia. Créame que no es un dinero despreciable que nosotros les pagamos a ustedes para que cumplan con sus obligaciones.

Esto en cuanto al tema de los trabajadores. En el mes de agosto no vinieron unos trabajadores, entonces reemplazar el tiempo no vale la pena, entonces hay que reducir de la factura de esos trabajadores que dejaron de venir, porque para nosotros el tema de utilización eficiente de los recursos es muy importante, ya ese tema lo tratan con el supervisor del contrato.

Con respecto al tema de suministros, nosotros en el contrato que tenemos con ustedes, se relacionó el listado de los elementos con especificaciones técnicas muy claras y detalladas, si ustedes tiene 6 o 7 u 8 contratos fuera de el de nosotros, no es nuestra responsabilidad, si ustedes se confunden con las entregas no es nuestra culpa, nosotros contratamos 32 mtrs de papel higiénico y ustedes deben entregar eso que se les contrató. Los invitamos que para las próximas contrataciones, ustedes evalúan bien su parte contractual y las especificaciones de los elementos que las entidades requieren, para ver si las pueden cumplir o no y si se lanzan a contratar con el estado y decir si lo puedo cumplir.

Vamos a permitir que nos traigan los suministros, vamos a colocar un plazo perentorio, ya lo van hablar con el supervisor, ya el supervisor tiene unas políticas claras y el me informara si se cumplió. Si se cumplió maravilloso, no tenemos problemas con los suministros, por otra parte si no se cumplió haremos los procesos de ley respectivos para informarle a Colombia compra el incumplimiento del contrato desde la parte técnica de los suministros. Y si nos toca reducir dinero, pues se reduce, pero ese no es la cuestión, porque este es un contrato que tiene una cuantía en millones de pesos, si yo digo que voy a descontar \$700.000 en elementos, y ustedes dicen que no se me va desgastar en entregar esos \$700.000 en elementos, que se lo descuenten. Claro que yo la puedo descontar, pero estoy obligado en informar a Colombia compra eficiente que ustedes incumplieron con el contrato y se tomara las acciones legales, así se haya descontado el dinero. Notificaremos e informaremos para para que quede como registro en su empresa del incumplimiento del contrato.

Entonces les invito a que cumplan, no solo con lo que nos deben sino de aquí en adelante el resto del contrato. La intención de esta reunión es exponer lo que observamos y mejorar. Porque nosotros fácilmente al final del contrato decimos que la empresa contratista nos incumplió, corramos las pólizas, porque ustedes no hicieron lo que el contrato requería. Es mejor hablar antes e ir mejorando en el camino, por eso es que citamos la empresa el día de hoy para tratar de resolver los inconvenientes presentados durante la ejecución del contrato.

Finalmente La asesora Jurídica Contractual del departamento de contratos, señorita Subteniente Mayerlyn Monsalve Rangel manifiesta que dentro del acuerdo marco que la empresa tiene con Colombia compra eficiente existen unas series de multas y

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-AYUGE-FR-021
	FORMATO ACTA GENERAL	Versión N°:	1
		Vigencia:	13-08-2018

sanciones, adicional a lo que expreso el Señor Coronel Ordenador del Gasto invitarlos a que cumplan; multa de un 1 SMMLV por cada día de retraso en el cumplimiento, la suscripción temporal de catálogo y hasta la suspensión definitiva, para efectos que quede en el acta la importancia de cumplimiento del contrato. A nosotros como funcionarios públicos nos culpan por acción o por omisión, por eso es que nosotros no podemos permitir pasar las cosas por alto.

De esta manera se da por concluida la presente audiencia, siendo las 12:00 horas del día 21 de septiembre de 2018. En constancia, firman quienes intervinieron, según listado de asistencia anexo a la presente acta.

Actividades a Realizar:

Actividad	Responsable	Fecha Entrega
Entrega Suministros	CONTRATISTA	28-09-2018

FIRMAS, Según listado anexo.

Elaboró: ST. MONSALVE



FORMATO LISTADO DE ASISTENCIA

Código: DE-SEMEP-FR-006

Versión: 1

Vigencia: 22/08/2018

TEMA REUNIÓN: CITACION ORDEN DE COMPRA 26340 DEL CONTRATO N° 030-00-F-CACOM-3-GRUAL-2018

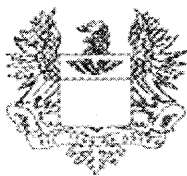
OFICINA PRODUCTORA: DECON

LUGAR Y FECHA: SECOM-21 DE SEPTIEMBRE DE 2018

HORA: 10:00 HORAS

ASISTENTES

No.	GR	NOMBRES Y APELLIDOS	UNIDAD O DEPENDENCIA	TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
1	CA	Federico Bolanos	DECON	1205	carlos.bolanos@fac.mil.ec	
2	TE	Georgette Vega CASTAÑO FELIPE	GEUPL	310236484	christian.g@hbmec.com	
3	CT	Vega Lopez Mario Alexander	CAVAL	1940	mario.lopez@fac.mil.ec	
4	CT	Bolaño Alvarado DENNIS	DEFIN	1305	dennis.majore@fac.mil.ec	
5	PDY	Silva Guevara Carlos	OEIC	1170	carlos.silva@fac.mil.ec	
6	ST.	Monsalve Rangel Mayelyn	DECON	1250	mayelyn.monsalve@fac.mil.ec	
7		Ejeda Aguado	DECON	3555278	alejandra.71@fac.mil.ec	
8		Aurisdor Daula	DECON	5555178	info@hbmec.com	
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
FUERZA AÉREA COLOMBIANA
GRUPO DE APOYO LOGÍSTICO



Al contestar, cite este número

Hoja 1 de 3, de la Comunicación Radicado:

No. **20183900127343** del 12-09-2018 / MDN-CGFM-FAC-COFAC-CACOM-3-GRUAL-ESSER- 29-57.

Señor Coronel
CARLOS FEDERICO BALCAZAR GARCIA
Segundo Comandante y Jefe Estado Mayor
Malambo - Atlántico

DECON
- Citar el contrato
híste por tratar
este tema

Asunto: Informe novedades contrato aseo

Respetuosamente me permito informar al Señor Coronel Segundo Comandante y jefe de estado mayor las novedades presentadas con el contrato de aseo de la unidad, inicialmente debían traer los implementos e insumos del día 20 al 25 de julio de 2018, los cuales los trajeron el día 31 de julio de 2018 con las siguientes novedades y faltantes:

Bien	Especificación	Presentación	Cantidad Mensual Contratada	Cantidad recibida	Observación
Detergente multusos	-Con agente tensoactivo de mínimo 60% de biodegradabilidad -Con efecto limpiador de mínimo 9%.	Polvo, en bolsa plástica o recipiente plástico con un peso de 1.000 gr	24,00	24	Llego de 850gr.
Estopa	- Hecha 100% de hilos de algodón blanco peinado. -Suave al tacto, para lustrar - Elaborado con hilaza de algodón natural	Bolsa de mínimo 400 gr.	9,00	00	NO LLEGO
Trapero	- Mecha con peso mínimo de 450 gr y extensión mínima de 32 cm de largo - Mango metálico tipo gancho con una extensión mínima de 140 cm	Unidad	9,00	9	Llego de 300gr, tipo rosca y mango de madera.
Cepillo para sanitario (churrusco)	- Cerdas duras elaboradas en fibras plásticas - Extensión mínima de las cerdas es de 2,5 cm - Base y mango elaborados en plástico - Mango con longitud mínima de 33 cm	Unidad	2,00	2	Llego en base y mango elaborada en alambre recubierta en caucho.
Pads	- Para brillo - Diámetro mínimo de 16 pulgadas - Rojo o blanco	Unidad	2,00	00	NO LLEGO

Así se va
a las
alturas

Recibido
13-09-2018
Laura Gm



Hoja 2 de 3, de la Comunicación Radicado No. 20183900127343 del 12-09-2018 / 29-57

Brillador	- Mopa elaborada en algodón - Área de barrido mínima de 60cm de largo por 16cm de ancho - Armazón y mango metálico	Unidad	2,00	00	NO LLEGO
Papel higiénico	- Rollo con longitud mínima de 32 metros - Doble hoja blanca - Sin fragancia	Rollo	100.00	100	LLEGO DE 22 mts.
Toallas para manos	- Rollo con longitud mínima de 250 metros - Hoja sencilla con un tamaño mínimo de 15 cm de ancho - Hoja color natural	Rollo	10.00	10	LLEGO DE 150 mts

Estas novedades quedaron reflejadas en el informe de supervisión del mes de julio y dijeron que corregirían las novedades en agosto, se ha estado llamando constantemente a la empresa, de las 20 llamadas realizadas a la empresa y que contestaron aproximadamente el 35% donde dicen que la encargada no está y en el 15% que los encargados atienden la llamada se comprometen a solucionar la novedad durante la semana y finalmente no la solucionan, de igual forma, se estableció comunicación con la señora Elsa quien afirmó que vendría el día viernes 31 de agosto de 2018 a las instalaciones del CACOM-3 para tratar las novedades presentadas y no asistió a la reunión. Desde el 1 de septiembre de 2018 hasta la fecha se ha llamado todos los días en los cuales contestaron solo el día lunes 3 de septiembre de 2018 y la encargada no estaba que llamara en la tarde, llame nuevamente en los siguientes días y no contestaron el celular ni devolvieron las llamadas.

El día lunes 10 de septiembre llamaron a primera hora y se les informo que los operarios de aseo no han recibido el pago del mes, a lo cual respondieron con una carta explicando que les habían embargado la cuenta por error y por eso no han podido presentar los pagos.

De acuerdo a lo tratado para la adición del contrato traerían a más tardar los insumos el 25 de agosto, el 26 de agosto se presentó una novedad de aseo por falta de insumos. Se envió correo electrónico el mismo día a la empresa, informando la novedad presentada, y se estuvo llamando, hasta que el día 28 de agosto entregó los insumos con las siguientes novedades y faltantes:

Bien	Especificación	Presentación	Cantidad Mensual Contratada	Cantidad recibida	Observación
Detergente multiusos	- Con agente tensoactivo de mínimo 60% de biodegradabilidad - Con efecto limpiador de mínimo 9%	Polvo, en bolsa plástica o recipiente plástico con un peso de 1 000 gr	24.00	24	Llego de 850gr.
Lustrador de muebles	- Con agentes limpiadores y abrillantadores en una concentración mínima del 5% - Con agente con efecto protector ante rayos ultravioleta	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 200 cc	5,00	5	NO LLEGO

Así se va
alturas



Hoja 3 de 3, de la Comunicación Radicado No. 20183900127343 del 12-09-2018 / 29-57

Disolvente alifático tipo Varsol	- Solución con agentes desinfectantes, desmanchadores y desengrasantes en concentración mínima del 15%.	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.750 cc	1,00	1	NO LLEGO
Estopa	- Hecha 100% de hilos de algodón blanco peinado. - Suave al tacto, para lustrar	Bolsa de mínimo 400 gr.	9,00	00	NO LLEGO
Trapero	- Elaborado con hilaza de algodón natural - Mecha con peso mínimo de 450 gr y extensión mínima de 32 cm de largo - Mango metálico tipo gancho con una extensión mínima de 140 cm	Unidad	9,00	9	Llego de 300gr, tipo rosca y mango de madera, se devolvieron por no cumplir con especificaciones.
Pads	- Para brillo - Diámetro mínimo de 16 pulgadas - Rojo o blanco	Unidad	2,00	00	NO LLEGO
Brillador	- Mopa elaborada en algodón - Área de barrido mínima de 60cm de largo por 16cm de ancho - Armazón y mango metálico	Unidad	2,00	00	NO LLEGO
Toallas para manos	- Rollo con longitud mínima de 250 metros - Hoja sencilla con un tamaño mínimo de 15 cm de ancho - Hoja color natural	Rollo	10,00	10	LLEGO DE 150 mts

De igual forma se le recordó el día lunes 10 de septiembre que aún no se habían corregido estas novedades y se comprometieron nuevamente a solucionarlas en el transcurso de la semana.

El día 9 y 10 de agosto de 2018 y el día 11 y 12 de septiembre de 2018 se presenta ausencia de 01 operario a la jornada laboral, quien afirma que no tenía dinero para los transportes porque la empresa no le había pagado.

Queda pendiente que la empresa allegue las facturas del pago 20 de julio a 20 de agosto para realizar el acta de recibo a satisfacción a finales del mes de septiembre, en vista que está programado para pago PAC OCTUBRE.

Queda pendiente realizar una reunión con la empresa y la oficina de contratos, para tratar las novedades presentadas por parte de la empresa.

Lo anterior para su conocimiento.

TE. GUTIERREZ VEGA CHRISTIAN FERNANDO
SUPERVISOR CONTRATO No. 030

Así se va
alturas

www.aseocar.com
info@aseocar.com
Calle 90B No. 53 - 215
Tel. (5) 373 7485 - (5) 378 3523
Cel. 316 740 7733 - 316 523 8692
Fax: (5) 355 5178
Barranquilla, Atlántico



Barranquilla, 7 de septiembre de 2018

Teniente
CHRISTIAN FERNANDO GUTIERREZ VEGA
GRUPO DE COMBATE AERO CACOM 3
Ciudad

Cordial saludo:

Muy comedidamente le queremos informar que estamos apenados y preocupados por la situación presentada; en el sentido de no haber cancelado los salarios de nuestros empleados a la fecha. Teníamos previstos cancelar el día miércoles 5 de agosto, se tenían los recursos para ello, pero infortunadamente la ALCALDIA DE BARRANQUILLA embargo nuestra cuenta corriente sin notificación alguna, bloqueando esta, lo más triste del caso es que este embargo es por un error de la ALCALDIA.

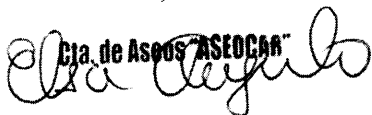
En el día de hoy se radico oficio para desembargar nuestra cuenta, el cual esperamos nos sea entregado el día lunes.

Lamentamos la situación presentada, ya que sabemos los perjuicios que le causamos a nuestros operarios. Es una situación ajena a nuestra voluntad y como lo indicamos fue por un error por parte de la ALCALDIA, que ya se aclaró.

Pedimos mil disculpas, somos los más interesados en normalizar la situación, ya que tememos por las implicaciones que esto trae y que esperamos comprendan que es una situación que nadie desea que le pase.

Prueba de ello estamos anexando los documentos de desembargo que radicamos en la ALCALDIA. Aclaremos nuevamente que se trata de una equivocación y un atropello por parte de la ALCALDIA DE BARRANQUILLA

Atentamente,


Cia. de Aseos "ASEOCAR"

ELSA ANGULO PADILLA
Gerente

Cali 310-111-1300

DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
BARRANQUILLA CAPITAL DE VIDA
GERENCIA DE GESTIÓN DE INGRESOS
REGISTRO DE RADICACIÓN DE PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS

Nro. Radicación 305685	Fecha Radicación 07/09/2018 12:09:18	Tipo Presentación ESCRITA	Tipo Presentante CONTRIBUYENTE IMPUESTO	Tipo Impuesto INDUSTRIA Y COMERCIO
Identificación 890107386	Nombre Legal COMPANIA DE ASEOS	No. C.C. Radicó POR 34990261	Nombre Presentante ELSA ESPERANZA PADILLA DE ANGULO	Dirección Imputada C 90B 53 215
Dirección Notificación C 90B 53 215	Teléfono Notificación 3737485	Claso POR SOLICITUDES	Motivo POR OTRAS SOLICITUDES DISCUSION	

Su solicitud será respondida dentro de los términos establecidos por la normatividad aplicable

Observaciones
CARTA Y ANEXOS

GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS
DISCUSION TRIBUTARIA
ALCALDIA DE BARRANQUILLA

Referencia: Revocatoria Directa Contra la Resolución Sanción por no declarar No. GGI-FI-RN-00095-17 del 18 de Julio de 2017, notificado por correo certificado el día 31 de Julio de 2017.

ELSA ESPERANZA PADILLA DE ANGULO, identificada cc número 38.990.201 de Cali, actuando en calidad de Representante legal de la sociedad **COMPANIA DE ASEOS ASEOCAR LTDA.**, identificada con NIT 890.107.386-8, de acuerdo al término consagrado en el artículo 736 del Estatuto Tributario Nacional, en respuesta a la Resolución Sanción por no Declarar No. GGI-FI-RN-00095-17 del 18 de Julio de 2017, notificada el 31 de julio de 2017, por medio de la cual propone la Sanción por no declarar cuantificada en la suma de \$2.700.000,00 correspondiente al periodo gravable ANUAL de 2012, referente al Impuesto Industria y comercio y sus complementarios.

PRESUPUESTOS PROCESALES

CAPACIDAD

Teniendo la facultad para actuar, por tener la calidad de Representante legal de la sociedad **COMPANIA DE ASEOS ASEOCAR LTDA.**, identificada con NIT 890.107.386-8, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, en respuesta a la presente respuesta:

COMPETENCIA:

Sin embargo, en el evento de considerar que ese Derecho carece de competencia, atentamente le solicito que en aplicación del artículo 21 del Código del Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo, se dé traslado de este escrito al funcionario competente.

HECHOS

- 1- La sociedad **COMPAÑIA DE ASEOS ASEOCAR LTDA.**, inscrita en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, con NIT 890.107.386-8, presentó la declaración anual del impuesto sobre la renta y comercio y sus complementarios, correspondiente al periodo 2012, en la siguiente fecha:

27 de febrero de 2016

Es decir extemporáneamente, pero antes de que se emita la Resolución Sanción por no Declarar No. 001757-2017, emitida el 14 de Julio de 2017.

- 2- En la declaración formulario No. 4143 del 15 de mayo de 2015, por error involuntario se informó que el monto de la deuda era de \$1.000.000, cuando en realidad el monto de la deuda era de \$1.500.000.
- 3- Una vez se detectó el error en la declaración del 15 de mayo de 2015, se presentó una declaración rectificatoria el 15 de junio de 2015 para que el monto de la deuda fuera de \$1.500.000.

www.aseocar.com
info@aseocar.com
Calle 908 No. 53 - 215
Tel: (5) 373 7485 - (5) 378 3523
Cel: 310 616 5307
Fax: (5) 356 5178
Barranquilla, Atlántico



- 4- Sin embargo, ustedes profirieron la Resolución Sanción por no Declarar No. GGI-FI-RN-00095-17 del 18 de Julio de 2017, aun cuando no había lugar a ello.

Descritos los anteriores antecedentes, procedemos a contestar la Resolución Sanción por no Declarar No. GGI-FI-RN-00095-17 del 18 de Julio de 2017, en los siguientes términos.

RESPUESTA A LA RESOLUCION SANCIÓN POR NO DECLARAR.

- SANCIÓN POR NO DECLARAR LA ANUAL DE 2012 CUANTIFICADA EN \$213.138.000.00

La Sociedad COMPAÑIA DE ASEOS ASEOCAR LTDA., con NIT 890.107.386-8, presentó la declaración anual de 2012 una vez notificada del emplazamiento para declarar, es decir con ello subsano la obligación formal correspondiente a declarar, si bien no lo hizo en el momento, subsano antes de que se profiriera la Resolución Sanción por no Declarar No. GGI-FI-RN-00095-17 del 18 de Julio de 2017, por lo tanto no procede la misma.

Reconocemos que nuestro error motivo su actuación, sin embargo, a la fecha de la notificación ya estaba subsanada, por lo cual no procede la acreedora de tan desproporcionada Sanción.

Reconocemos de igual forma que al momento de presentarse la declaración omitimos la liquidación de la sanción por extemporaneidad, lo cual es causal para la Sanción por no declarar, pues no se cumplió con el procedimiento.

Por lo anterior aun cuando ya la declaración fue presentada, se emitió la respectiva Sanción por extemporaneidad, la cual fue cancelada en mi declaración No. 41291667813 presentada el 22 de Julio de 2017. La Resolución No. 41291667813 en la cual se cancela la sanción por extemporaneidad presentada el 22 de Julio de 2017.

www.aseos.com
Barranquilla
Tel: 311 1402-38 878 2023
Fax: 311 878 2023



Revisar en sus archivos copia del impuesto de Industria y Comercio No. 41291667613, presentada en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla el 23/05/2018.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en el domicilio social ubicado en la calle 90 No. 63-214 ciudad de Barranquilla.

Atentamente,

Elsa Padilla

ELSA ESPERANZA PADILLA DE ANGULO

38.999.261 de Cali

Representante legal

COMPANIA DE ASEOS ASEOCAR LTDA., Identificación No. 38.999.261 de Cali

www.aseocar.com
info@aseocar.com
Calle 90B No. 53 - 215
Tel: (5) 373 7485 - (5) 378 3523
Cel: 310 616 6307
Fax: (5) 385 5178



Copia de las anteriores declaraciones, las cuales se anexa a la presente respuesta con lo cual se subsana lo que pretende la Administración Tributaria, respecto del contenido de la glosa primera.

Teniendo en cuenta que no hice uso del recurso de reconsideración, es procedente la Revocatoria directa, puesto que la jurisprudencia del Consejo de Estado ha sostenido: que la interposición extemporánea del recurso de reconsideración surte el mismo efecto de no haberlo interpuesto, es decir, no agota la actuación administrativa-Sentencia 20531 del 5 de octubre de 2016 - sección cuarta- M.P. Martha Teresa Briceño.

La procedencia de la revocatoria directa está supeditada a la existencia de alguno de los eventos previstos en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, esto es, cuando sea manifiesta la oposición del acto a la Constitución o a la ley; cuando no esté conforme al interés público o social o atenten contra él; cuando con ellos se cause un agravio injustificado a una persona.

En mi caso particular con esta Sanción se me está causando un agravio injustificado al sancionarme por una conducta que no cometí, así mismo es contrario a la ley si se tiene en cuenta que el procedimiento para expedir sanción por no declarar requiere que no se declare y en mi caso no aplica.

PETICIONES

Por todo lo anteriormente, atentamente le solicitamos, que acepte los argumentos antes expuestos, y en consecuencia revoque el acto de Resolución Sanción por no Declarar No. GGI-FI-RN-00095-12 del 27 de febrero de 2017, confirmando el cumplimiento de mis obligaciones formales.

PRUEBAS Y ANEXOS

Solicitamos muy comedidamente se tengan en cuenta los argumentos antes expuestos.

- 1- Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Barranquilla, en la cual se declara que el señor GILBERTO GARCIA GONZALEZ es el representante legal de la Cámara de Comercio de Barranquilla.
- 2- Revisar en sus archivos declaraciones de renta presentadas por el señor GILBERTO GARCIA GONZALEZ, en el año 2016, con el número de identificación 4149100126, presentada en el mes de febrero del año 2017, en la ciudad de Barranquilla el 27 de febrero de 2017.

TS25. ALEXA ISABEL SIERRA ROJAS

De: CHRISTIAN FERNANDO GUTIERREZ VEGA <christianf89@hotmail.com>
Enviado el: jueves, 13 de septiembre de 2018 10:45 a.m.
Para: TS25. ALEXA ISABEL SIERRA ROJAS
Asunto: Fwd: Novedades de aseo en instalaciones

De: christianf89@hotmail.com
Fecha: 26 de agosto de 2018, 6:54:30 p. m. COT
Para: info@aseocar.com, elsaangulo71@yahoo.com,
secretaria.aseocar@hotmail.com
Asunto: Novedades de aseo en instalaciones

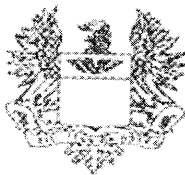
Señora Elsa Ángulo.

Cordial saludo, la presente es con el fin de informarle las novedades de Aseo presentadas en la mañana de hoy domingo 26 de agosto, donde al preguntar a los operarios de aseo el porque no están en buenas condiciones de aseo algunas instalaciones, informan que hoy si hicieron aseo, sin embargo no cuentan con los suministros necesarios para hacerlo de forma correcta y que a la fecha no les han traído los suministros necesarios para hacerlo de parte de ASEOCAR LTDA.

Situación que afecta considerablemente la imagen institucional de la Fuerza Aérea Colombiana frente a los invitados de otros países que recibimos el día de hoy.

Lo anterior para notificar a ASEOCAR LTDA la afectación y los inconvenientes que se están presentando, por el incumplimiento a la entrega de suministros en la fecha acordada.

Te. Gutiérrez Vega christian fernando
Supervisor contrato de aseo.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
FUERZA AÉREA COLOMBIANA
GRUPO DE APOYO LOGÍSTICO



Al contestar, cite este número

Hoja 1 de 1, de la Comunicación Radicado:

No. **20183900129523** del 17-09-2018 / MDN-CGFM-FAC-COFAC-CACOM-3-GRUAL-ESSER.

Señor Coronel
CARLOS FEDERICO BALCAZAR GARCIA
Segundo Comandante y Jefe Estado Mayor
Malambo - Atlántico

DECON
-Lo de su cargo
-Citar a la empresa

Asunto: Informe novedad contrato aseo

Respetuosamente me permito informar al Señor Coronel SEGUNDO COMANDANTE Y JEFE ESTADO MAYOR COMANDO AÉREO, que el día de hoy 17 de septiembre de 2018, el personal de operarios de aseo no asistió a laborar de acuerdo al horario contratado. Se estableció comunicación con los operarios quienes manifiestan que ya no tienen dinero para los transportes y por tal motivo no les fue posible venir a laborar.

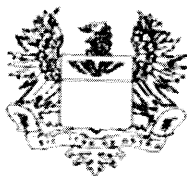
Lo anterior debido a que la empresa ASEOCAR LTDA. no les ha pagado su salario mensual, presentando 17 días de mora en este pago. Se intentó establecer comunicación con la empresa de aseo pero no fue posible, la última vez que logre comunicarme con ellos vía telefónica fue el día sábado 15 de septiembre de 2018 donde manifestaban que aún tenían una novedad con una cuenta embargada y no la han podido solucionar, motivo por el cual no han pagado el salario a los operarios.

Lo anterior para su conocimiento.

TE. GUTIERREZ VEGA CHRISTIAN FERNANDO
SUPERVISOR CONTRATO No. 030

Elaboró: JAIGLAD PATRICIA GUTIERREZ BARROS

Así se va
alturas



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
FUERZA AÉREA COLOMBIANA
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS



Al contestar, cite este número

Hoja 1 de 1, de la Comunicación Radicado:

No. **20183980015901** del 17-09-2018 / MDN-CGFM-FAC-COFAC-CACOM3-SECOM-DECON

Señora

ELSA ESPERANZA ANGULO PADILLA

Representante Legal COMPAÑIA DE ASEOS ASEOCAR LTDA

Calle 90B No. 53-125 – info@aseocar.com

Barranquilla, Atlántico

Asunto: Citación Novedades Orden de Compra No. 26340

En su calidad de Contratista y dadas las novedades informadas por el Supervisor del Contrato mediante oficios No. 20183900127343 y No. 20183900129523 del 12 y 17 de septiembre respectivamente, donde da cuenta del presunto incumplimiento por parte de la COMPAÑIA DE ASEOS ASEOCAR LTDA de lo establecido en la Orden de Compra No. 26340; este Comando se permite requerirlos para que comparezcan el día **21 DE SEPTIEMBRE A LAS 10:00 HORAS** en la Sala de Juntas del Comando Aéreo de Combate No.3 ubicado en el Kilómetro 3 vía Malambo, con el fin de adelantar Reunión para tratar el presunto incumplimiento de las obligaciones a cargo del Proveedor conforme al Acuerdo Marco de Precios para la Contratación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería II.

Coronel **CARLOS FEDERICO BALCAZAR GARCÍA**

Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor CACOM-3

Anexo: (03) folios - Oficios No. 20183900127343 y 20183900129523

Elaboro: ST. MONSALVE

Así se va
a las
alturas

ST. MAYERLYN STEFANY MONSALVE RANGEL

De: ST. MAYERLYN STEFANY MONSALVE RANGEL
Enviado el: martes, 18 de septiembre de 2018 03:58 p.m.
Para: info@aseocar.com; christianf89@hotmail.com
Asunto: Citación Novedades Orden de Compra No. 26340 CACOM3
Datos adjuntos: CITACION 030.pdf

Señora
ELSA ESPERANZA ANGULO PADILLA
Representante Legal COMPAÑIA DE ASEOS ASEOCAR LTDA
info@aseocar.com
Barranquilla, Atlántico

Asunto: Citación Novedades Orden de Compra No. 26340

En su calidad de Contratista y dadas las novedades informadas por el Supervisor del Contrato mediante oficios No. 20183900127343 y No. 20183900129523 del 12 y 17 de septiembre respectivamente, donde da cuenta del presunto incumplimiento por parte de la COMPAÑIA DE ASEOS ASEOCAR LTDA de lo establecido en la Orden de Compra No. 26340; este Comando se permite requerirlos para que comparezcan el día **21 DE SEPTIEMBRE A LAS 10:00 HORAS** en la Sala de Juntas del Comando Aéreo de Combate No.3 ubicado en el Kilómetro 3 vía Malambo, con el fin de adelantar Reunión para tratar el presunto incumplimiento de las obligaciones a cargo del Proveedor conforme al Acuerdo Marco de Precios para la Contratación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería II.

Subteniente MAYERLY MONSALVE RANGEL
Especialista Juridico Contractual
COMANDO AEREO DE COMBATE N° 3
TELEFAX: (095-3678505)
INTERNO: 3678550 EXT 1250
e-mail: mayerlyn.monsalve@fac.mil.co



GGI-CO-O-20180000093

Ciudad y fecha: Barranquilla, Septiembre 20 de 2018
Contribuyente: COMPANIA DE ASEOS
Identificado: 000890107386
Referencias: 000000890107386

Señores:

BANCO AGRARIO	K 46 45 50
BANCO AV VILLAS	C 76 51 ESQ
BANCO BANCOLOMBIA	K 44 37 19
BANCO BANITSMO	K 52 72 131 P1
BANCO BBVA	K 34 43 75
BANCO CAJ SOC BSCS	K 58 75 12 P4
BANCO CITIBANK	K 74 53 13
BANCO COLMENA	K 43 38 ESQ
BANCO COLPATRIA	K 54 72 142
BANCO COOMEVA	K 54 72 147
BANCO CORPBANCA	K 79 55 13
BANCO DAVIVIENDA	C 45 45 58
BANCO DE BOGOTA	K 46 44 89 P5
BANCO FALABELLA S.A.	C 78 53 70
BANCO HELM	K 54 72 73
BANCO OCCIDENTE	K 52 74 56
BANCO PICHINCHA S.A.	K 59 75 13
BANCO POPULAR	K 44 38 11
BANCO SUDAMERIS	K 56 56 71
BBVA FIDUCIARIA	K 52 74 28
FIDU-PREVISORA	K 518 76 136
FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.	K 53 64 51 P 3
FIDUCIARIA BOGOTA S.A.	K 52 76 208
FIDUOCCIDENTE	K 52 74 56 OF 1001
HELM FIDUCIARIA S.A.	K 54 72 73
SERFINANSAS	C 72 54 35 P 12

Asunto: Oficio que Comunica ORDEN DE DESEMBARGO IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO

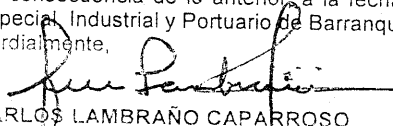
Respetados Señores:

Por medio de la presente comunico que la Gerencia de Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, relaciona los embargos y desembargos emitidos al contribuyente COMPANIA DE ASEOS, identificado con la CC No. 000890107386:

RESOLUCION DE EMBARGO	FECHA DE RESOLUCION DE EMBARGO	RESOLUCION DE DESEMBARGO	FECHA DE RESOLUCION DE DESEMBARGO
-----------------------	--------------------------------	--------------------------	-----------------------------------

20180000016 12/07/2018 20180000038 20/09/2018

En consecuencia de lo anterior, a la fecha el contribuyente antes relacionado se encuentra desembargado por el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.
Cordialmente,


CARLOS LAMBRANO CAPARROSO
Asesor de despacho
Gerencia de Gestión de Ingresos

Proyecto: CCEPEDA

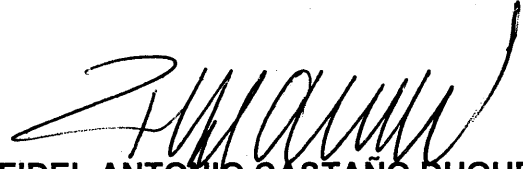


**SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL
GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS**

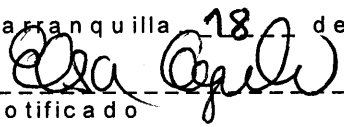
Resolución No. GGI-DT-RS-222 del 17-SEP-18
“Por la cual se resuelve una solicitud de Revocatoria”

competente de cobranzas y recaudo para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


FIDEL ANTONIO CASTAÑO DUQUE
Gerente de Gestión de Ingresos
Secretaria de Hacienda Distrital

Proyectó: KKPR 
Revisó: CLHO 

GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS	
Diligencia de Notificación	
Del presente Acto Administrativo, se notificó personalmente	
El señor	<u>ELSA ESPERANZA ANGULO PADILLA</u>
con C.C.	<u>22.580.853</u>
Barranquilla	<u>18</u> de <u>SEPTIEMBRE</u> de 20 <u>18</u>
 Notificado	 Quien Notifica



**SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL
GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS**

Resolución No. GGI-DT-RS-222 del 17-SEP-18
“Por la cual se resuelve una solicitud de Revocatoria”

Para la aplicación de este artículo la Secretaría de Hacienda – administración tributaria distrital, la oficina de control interno del Distrito y el área de Sistemas, establecerán dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición del Acuerdo 022 de 2004, un procedimiento que permita el control, seguimiento y auditoria del proceso”.

Por lo cual, el contribuyente COMPAÑÍA DE ASEOS ASEOCAR LTDA al corregir el periodo 2012-13 a través de formulario No. 41290997655, cumplió así su deber de Declarar, sin embargo al momento de proferir la Resolución Sanción por no Declarar GGI-FI-RN-00095-17 del 18 de julio de 2017, el contribuyente ya había informado su error al Área de Recaudo y está procedió a aplicar las correcciones informadas por el contribuyente.

Por lo tanto, este Despacho entra a revocar la Resolución Sanción por no Declarar GGI-FI-RN-00095-17 del 18 de julio de 2017, de conformidad con el principio de justicia y equidad previsto en Artículo 186 del Decreto 0180 de 2010 reenumerado por el Decreto 0924 del 2011, y teniendo en cuenta las razones expuestas.

La Gerencia de Gestión de Ingreso del Distrito de Barranquilla:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR la Resolución Sanción por No Declarar No GGI-FI-RS-00095-17 del 18 de julio de 2017, para el periodo gravable 2012-13 (Anual), interpuesta al contribuyente del Impuesto de Industria y Comercio COMPAÑÍA DE ASEOS ASEOCAR LTDA con NIT 890.107.386, conforme a las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al Representante Legal del contribuyente del Impuesto de Industria y Comercio COMPAÑÍA DE ASEOS ASEOCAR LTDA con NIT 890.107.386, o a quien haga sus veces, de conformidad con el Artículo 191 del Decreto 0180 del 2010, reenumerado por el Decreto 924 del 2011, y el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, en la Calle 90 No. 53-215 en la ciudad de Barranquilla.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno. Quedando agotada la vía gubernativa.

ARTICULO CUARTO: Remitir copia de la presente resolución al funcionario Q

No. Producto	Fecha	Dispersión	Valor Abonar	Identificación Beneficiario	Nombre Beneficiario	Identificación Beneficiario	Código Compensación	Código Ciudad	Espacios
No existen registros									

ELSA ANGULO

Fecha/Hora Último Ingreso: 2018/09/18 23:31

Carga de Archivos**Detalle**

Tipo Archivo
Nómina

Nombre Archivo	cacoonagosto
Nombre Técnico Archivo	BIE001RPIA
Fecha Carga	2018/09/05
Hora Carga	18:46:39
Fecha Programación	
Fecha Envío	2018/09/05
Hora Envío	18:47:49
Usuario Creador	ELSA ANGULO
Usuario Aprueba/Rechaza	N/A
Fecha Actualización Estado	2018/09/06
Hora Actualización Estado	00:11:48
Valor Total Archivo	\$7,254,000.00
Valor Archivo Enviado	\$7,254,000.00
Valor Registros Rechazados	\$7,254,000.00
Valor Registros Errados	
No. Registros Enviados	9
No. Registros Válidos/Aceptados	0
No. Registros Rechazados	9
No. Registros Errados	0
No. Registros en Proceso	0
Total Valor Libranzas	
Estado	Procesado

Ver Motivos de Rechazo

No. Registro	Descripción	Código del Error
2	Cuenta InactivaBloqueada	R16
3	Cuenta InactivaBloqueada	R16
4	Cuenta InactivaBloqueada	R16
5	Cuenta InactivaBloqueada	R16
6	Cuenta InactivaBloqueada	R16
7	Cuenta InactivaBloqueada	R16
8	Cuenta InactivaBloqueada	R16
9	Cuenta InactivaBloqueada	R16
10	Cuenta InactivaBloqueada	R16